nda. 8 fá.

trigo

nue.

0 108 dia-

más 5 pemos ncia.

im

ios 0

ndar

idad

opie a do

a Ull

que de

110

hu

indid185

vein.

arti

si el

guns

mis.

00.

que

eran

a do

pro.

iem a160

ntos

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ....... año 50 ptas. Los demás: trimestre 15 semestre 30 × 60 × Extranjero: 22:50 × 45 × 90 ×

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial. Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Bolerín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince cêntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarón previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# UIA

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas adyac. (208, Canarias y te-miterios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

sivil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro disa después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 se noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en al sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, no sumás estrecha responsabili-dad, de conservar los números de este Boleria, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 agosto 1930.)

# ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

# AVISO

Habiéndose encargado de la Administración del "Boletín Oficial" el Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se ruega a los señores suscriptores y anunciantes remitan toda la correspondencia administrativa y efectúen asimismo los pagos correspondientes, en las oficinas establecidas en el Hospital provincial, Ramón y Cajal, núm. 66.

Horas de despacho, de nueve a una.

Al mismo tiempo, se ruega encarecidamente, tanto a entidades oficiales como a particulares, que, cuando remitan anuncios de pago previo al Gobierno civil, para su publi-

eación en el "Boletín", expresen en el oficio de remisión el nombre y domicilio de la persona responsable del pago.

> El Administrador, Enrique Moreno Goser.

# SECCIÓN FRIMERA

# Ministerio de la Gobernación

# EXPOSICION

Señor: La necesidad de dar garantias en el desempeño de sus cargos y ejercicio de sus funciones a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, aconsejan reglamentar la provisión de tales destinos, así como determinar claramente sus derechos en relación a permutas, excedencias y licencias; por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la apro-

bación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 29 de julio de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Enrique Marzo Balaguer.

#### REAL DECRETO

#### Núm. 1.866.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el Reglamento para la provisión de

las plazas de Médicos titulares. Inspectores municipales de Sanidad, así como para la imposición de correcciones disciplinarias, concesión de licencias, permutas y excedencias a los mencionados facultativos; quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten a cuanto en él se establece.

Dado en Santander, a dos de agosto de mil no-vecientos treinta,—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

Reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad; imposición de correcciones disciplinarias y concesión de permutas, licencias y excedencias a dichos facultativos.

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titu-lares, Inspectores municipales de Sanidad, cuya existencia esté reconocida por la clasificación vigente o disposiciones legales posteriores, serán provistas, previo anuncio en la "Gaceta de Madrid", con personal perteneciente al Cuerpo, se-gún el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal, por concurso de rigurosa antigüedad, por concurso de méritos o por oposición directa, según acuerdo del Ayuntamiento respectivo, ateniendose en todos los casos a las normas que oportunamente dictará el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º En el plazo de tercer día después de ocurrida una vacante, el Alcalde dará cuenta a la Comisión permanente, la cual acordará la declaración de la misma, para su provisión en la forma que determine, a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente. Al día siguiente de la declaración de vacante, el Alcalde remitirá a la Dirección general de Sanidad certificación del acuerdo, al mismo tiempo que el anuncio del concurso, si ha de ser provista por este procedimiento, consignando en el mismo la dotación de la plaza, su categoría, fecha de la clasificación y número de familias que tenga asignadas para el servicio benéfico-sanitario.

Una vez publicado el anuncio en la "Gaceta de Madrid", será reproducido por el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva; bien entendido que el plazo del concurso comenzará a contarse desde la fecha siguiente a la de su publicación en la "Gaceta".

Artículo 3.º Los concursos se harán por el plazo improrrogable de un mes, dentro del cual se presentarán las instancias en el Ayuntamiento respectivo, quien elevará a la Dirección general de Sanidad, terminado dicho plazo, relación de los

aspirantés que hayan acudido al concurso. Artículo 4.º La resolución de los concursos tendrá lugar en el término de un mes, despúes de expirar el plazo de la convocatoria, y si trans-currido aquél el Ayuntamiento interesado no hubiera resuelto el concurso, se entenderá decaído de su derecho, en cuyo caso se procederá a la re-solución del mismo por la Dirección general de Sanidad.

Artículo 5.º Contra los acuerdos por la resolución de estos concursos, procederá recurso con-tencioso ante el Tribunal correspondiente, no

obstante lo cual el nombramiento será ejecutivo. pudiendo el designado tomar posesión de su cargo inmediatamente, siempre que no se declare la suspensión de efectos del acuerdo recurrido.

Artículo 6.º Los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, con carácter de internos, serán nombrados libremente por las Corporaciones municipales de entre los que pertenez can al Cuerpo, y cesarán en la interinidad una ven que haya tomado posesión el nombrado en propiedad. La interinidad no podrá exceder nunca de seis meses, y cuando ésta dure un período de tiempo mayor, el nombrado en propiedad podra exigir su sueldo a contra de propiedad podra exigir su sueldo a partir del día signiente al periodo ríodo expresado. Cuando no hubiere Médicos per tenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad a quienes designar para desempenar las plazas interinamente, el Ayuntamiento podra nombrar libremente al Médico que haya de des empeñarla empeñarla.

Artículo 7.º Los servicios prestados en plazas desempeñadas interinamente no constituyen de recho alguno a favor de los interesados en los concursos prestados en los constituyen de los constituites de los constit concursos para la provisión de las plazas en pro-

piedad.

## CAPITULO II

Correcciones disciplinarias.

Artículo 8.º Se considerarán faltas cometida por los Médicos titulares, Inspectores municipa de Sanidad en el ejercicio de sus cargos las sean de aplicación a estos funcionarios entre comprendidas en el artículo 58 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estada aprobado por Real decreto de 7 de septiembre de 1018 1918.

Artículo 9.º Todas las corecciones, excepto la separación, se impondrán por el Ayuntamiento respectivo en introdución de la constante de la co respectivo, en virtud de expediente, con audiencia del interesado. En ningún caso serán aplicables otras correcciones que aquellas a que se refiere el

artículo anterior.

Artículo 10. Para la separación del cargo expediente será instruído por uno de los miembros de la Corporación municipal, designado por el Presidente de la miembros de la corporación municipal, designado por el Presidente de la miembro. el Presidente de la misma en que el incuipado presidente sus servicios. te sus servicios, practicándose las pruebas necesarias para el esclaración rias para el esclarecimiento del hecho imputado formulándose sa formulándose como consecuencia, si hubiere lugar el correspondiente pliego de cargos, que el interesado habrá de resado habrá de contestar por escrito en el improrrogable término de ocho días. El instructor, vista del resultado de la la contesta del resultado de la contesta del resultado del resultado de la contesta del resultado d vista del resultado de las actuaciones, hará la respondienta a como de las actuaciones, hará la respondienta esta de la como de las actuaciones, hará la respondienta esta de la como de la rrespondiente propuesta, fundamentada, de responsabilidad, Aquélla se notificará al interesa de en el término de tercer día, para que, Jentro Mi otro plazo de cinco días, puedo alcono con el Mi otro plazo de cinco días, pueda alegar ante el nisterio cuanto estime conveniente para su de fensa.

Transcurrido dicho plazo, el Presidene de la Corporación municipal, elevará, con su informe el expediente al Ministra el expediente al Ministro, para que dicte la reso lución o acuerdo que proceda.

Artículo 11. Contra el fallo de los expedientes dictado por el Ministerio, cabrá recurso conten cioscadministrativo ante el Tribunal correspon

## CAPITULO III

# Permutas, excedencias y licencias

Artículo 12. Los Médicos titulares, Inspecto-res municipales de Sanidad, que desempeñen en propiedad sus cargos en plazas reconocidas por la clasificación vigente o disposiciones legales posteriores, podrán permutar entre sí, con la autorización de los Ayuntamientos respectivos, siempre que las plazas objeto de permuta sean de la misma categoría y clase.

Artículo 13. No se autorizarán permutas cuando a alguno de los funcionarios que la soliciten le falten dos años o menos para cumplir la edad de jubilación forzosa, no autorizandose tampoco à un mismo interesado en el transcurso de tres años, a partir de la fecha de concesión de la per-

muta anterior.

pe-

Artículo 14. Los nombramientos hechos en virtud de permuta tendrán carácter de propiedad, alcanzando a los interesados los deberes y derechos que establezca el Reglamento orgánico de funcionarios técnicos del Municipio, en que, como consecuencia de la permuta, entren a prestar sus servicios.

Artículo 15. Los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, residirán donde su función radique, y no podrán ausentarse por más de veinticuatro horas sin licencia concedida por la

Autoridad competente.

Artículo 16. Los Médicos titulares, Inspecto-res municipales de Sanidad, sólo podrán hacer uso de licencia en los siguientes casos: primero, por enfermedad justificada con certificación faculta-tiva. El plazo de dicha licencia lo señalará la Corporación municipal. Las licencias por tal motivo sólo se concederán con derecho a sueldo durante los dos primeros meses; segundo, para asuntos propios, sin sueldo, por un mes, prorrogable por otro período igual; tercero, los Alcaldes podrán conceder licencia por quince días con todo el sueldo. No serán computadas como licencias las comisiones o servicios que oficialmente se encomienden a estos funcionarios, que les obliguen a

guen a partir de su residencia.

Artículo 17. En los casos de licencia, a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo anterior, el Médico titular, Inspector municipal de Sanidad propietaria de la plaga de nicipal de Sanidad, propietario de la plaza, de acuerdo con el Ayuntamiento, pondrán en su lugar al compañero que haya de sustituirle.

Artículo 18. A los Médicos ritulares, Inspec-tores municipales de Sanidad en activo, podrá concedérseles cuando lo soliciten la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, cuyo tiempo no será de abono para la antigüedad ni la jubilación.

Artículo 19. El presente Reglamento entrará en vigor el día 1.º de diciembre próximo.

# Artículos adicionales.

Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se dictaran oportunamente las normas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo del presente Decreto. El presente Reglamento no es aplicable a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en las capitales de provincia,

the second of th

que seguirán rigiéndose por sus respectivos Re-

glamentos de Beneficencia municipal.

Madrid, 2 de agosto de 1930.—Aprobado per
S. M.—El Ministro de la Gonernación, Enrique Marzo.

("Gaceta" 6 agosto 1930).

# Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

#### REALES ORDENES

Núm. 1.517.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nom-brar el siguiente Tribunal para juzgar las oposi-ciones, turno libre, a la Catedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

#### Presidente.

D. Rafael Altamira y Crevea, ex Consejero de Instrucción pública y Catedrático del Doctorado de Derecho de la Universidad Central.

#### Vocales.

D. Juan S. Minguijón y Adrián, titular de la

asignatura en Zaragoza.

D. Ramón Prieto Albornoz y Manduiña, Catedrático de Historia, de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

D. José María Ots Capdequi, titular de la asig-

natura en Sevilla.

#### Suplentes.

D. Juan A. Bernabé y Herrero, titular de la asignatura en Valencia.

D. José María Ramos Loscertales, Catedrático de Historia, de Filosofía y Letras de Salamanca.

D. Ramón Riaza y Martínez, Catedrático excedente de la asignatura. D. José Antonio Rubio y Sacristán, titular de

la asignatura en La Laguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1930.—Tormo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de mayo de 1923:

D. Juán A. Bernabé Herrero, D. César Mantilla, D. Juan S. Minguijón, D. Galo Sánchez, don José María Ots, D. José María Segura, D. Ramón Prieto, D. Manuel Torres López, D. Tomás Gómez Piñán, D. Felipe C. de Diego, D. Rafael Altamira, D. Claudio Sánchez Albornoz, D. José María Ramos Loscertales, D. Román Rinza, don Fernando Valls, D. Ramón Menéndez Pidal, don Raíael Acosta, D. José Antonio Rubio y Sacristán, D. Manuel Mínguez Traviesa, D. José Rivero Aguilar, D. Claudio Galindo, D. Cayetano Alcázar, D. Ramón Carande y D. N. Martínez

("Gaceta" 6 agosto 1930).

# SECCION OUNT

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «B letin Oficial».

D. Melchor Sancho y Sancho, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Brea de

Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1926, he acordado y se han practicado embargos de tincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Miguel Alonso Pinilla, una viña, sita en la partida de Bellota, de este término, de cabida de 9 medias; que linda por N., S. y E. con monte y por O. con Joaquín Yarza.

D. Domingo Aramburo, un campo, sito en la partida del Bolage, de este término, de cabida de 14 medias; que linda con N. con Manuel Pola y

por S., E. y O. con monté común.

El mismo, una viña, sita en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 6 medias; que línda por N. con José Barcelona, por S. con monte común, por E. con Constancio Serrano y por O. con José Barcelona.

D. Victoriano Aznar, una viña, sita en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con Esteban Gimeno, por S. y E. con monte común y por O. coa Faustino

Morales.

El mismo, una viña, sita en la partida del Juncal, de este término, de cabida 3 medias : que linda por N. con Vicente Martinez, por S. con senda herederos, por E. con monte común y por O. con senda herederos.

D. Antonio Ballesteros, una viña, sita en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 6 medias; que linda per N. con Eulalio La-villa, por S. con Vicente Gimeno, por E. con camino nevedetes y por O. con mojón de Illueca.

D. Juan Ballestero Yarza, una viña, sita en la

partida de la Lezna, de este rérmino, de cabida de partida de la Lezna, de este terumo, de cabida de 19 medias; que linda por N. con monte común, por S. con Miguel Yarza, per E. con monte común y por O. con Miguel Yarza.

D. Pablo Benedí Andrés, un campo, sito en la

partida del Boto, de este término, de cabida de 3 medias; que linda por N., S., E. y O. con monte

D. Pedro Benedi Lavilla, una viña, sita en la partida de la Campeja, de este término, de cabida de 3 medias; que linda por N. con Joaquín Lavilla, por S. con León Ibáñez, por E. con Francisco Díez y por O. con paso la ganado.

El mismo, una viña, sita en la partida de la

Campeja, de este término, de cabida de 3 medias: que linda por N. con Antonio Ballesteros, por S. con Manuel Asensio, por E. con Domingo Barcelona y por O. con Francisco Andrés.

D. Valentina Benedí Lavilla, una viña, sita en

la partida de Peña Martín Joven, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con monte común, por S. con Salvador Benedi, por E. y O. con monte común.

La misma, una viña, sita en la partida de la Campaja, de este término, de cabida de 9 medias: que linda por N. con monte común, por S. con Pedro Ucedo, por E. v (). con monte.

D. Simón Berdejo, una viña, sita en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 5 medias; que linda por N. y S. con monte común, por É. con Miguel Morales y por O. con Patricio Barcelona.

El mismo, un campo, sito en la partida del Boto, de este término, de cabida de 8 medias; que linda

por N., S., E. y O. con monte común

D. Alejandro Blasco, una viña, sita en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 5 medias, que linda por N. con Aniceto Franco, por S. con monte común, por E. con José Benedi y por O. con Aniceto Franco.

Da Justa Cebrián, un campo, sito en la partida del Barranco, de este término, de cabida de 2 medias; que linda por N. con senda herederos, por S. con Conrado Marqueta, por E. con barranco

y por O. con Jose Diez.

D. Matías Cester, una viña, sita en la partida del Río, le este termino, de tabillo ne 3 medias que linda por N. con Romualdo Lorente, por sur con monte común, por E. con camino herederos

y por O. con monte común. D. José Díez, una viña, sita en la partida del Juncal, de este término, de cabida de 8 medias; que linda por N. y S. con Serafino Martínez, por E. con Manuel Benedí y por O. con Blas Marit.

D. Basilio Fernández, una era, en la partida de Gollade, de este término, de cabida de 6 almudes que linda por N. y S. con camino herederos, por E. con Joaquín Pola y por O. con Tomás Aram-

D. Domingo Forniés Pinilla, una viña, en la partida del Juncal, de este término, de cabida de una media; que linda por N., S., E. y O. con Serapio Montañés.

El mismo, un campo, sito en la partida del Batán, de este término, de cabida de una media que linda por N., S., E. y O. con monte comun

D. Joaquin Forniés, una viña, sita en la partida del Juncal, de este término, de cabida de 3 medias; que linda por N. con monte común, por S. con Manuel Benedí, por E. con monte común y por O. con Pablo Ballestero.

D. Miguel Forniés Pinilla, una viña, sita en la partida de la Blanquera, de este término, de cabida de una media y 11 almudes; que linda por N. con Juan Pola, por S. con camino heredero por E. con barranco y por O. con camino here-

D. Aniceto Franca, una era, sita en la partida de Gollade, de este término, de cabida de 6 almit des; que linda por N. con Antonio Ballesteros, por S. con Alejandro Fernández, por E. con Joaquin Pola y por O. con Mignel V. Pola y por O. con Miguel Yarza.

D. Pilar Gaspar, un campo, sito en la partida de la Huerta Alta, de este término, de cabida de 6 almudes; que linda por N. con Francisco Gas par, por S. con Antonio Forniés, por E. con Juan

Sierra y por O. con Francisco.

D. Florentín Gimeno Sancho, una viña, sita en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 3 medias; que linda por N. con León Benedi por S. con Decimal nedí, por S. con Domingo Barcelona, por E. con Cirilo García y por O. Manuel García.

D. Manuel Gregorio, un campo, sito en la par-

tida del Barranco, de este término, de cabida de una media y 6 almudes; que linda por N. y S. con senda hedereros, por E. con Matías Benedí y por O. con Juan Pola.

D.ª Francisca Pinilla Hros., una viña, sita en la partida de Navuchos, de este término, de cabida da 7 medias que linda por N. y S. con Francisca.

de 7 medias; que linda por N. y S. con Francisco Ballestero, por E. con mojón de Sestrica y por

O. con Miguel Yarza.

D. Agustín Lavilla Hros., un campo, sito en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 12 medias; que linda por N. con monte común, por S. con camino real y por E. y O. con monte común.

El mismo, una viña, sita en la partida del Barranco, de este término, de cabida de 5 medias; que linda por N. con Joaquín Pola, por S. con monte común, E. Joaquín Barcelona y por O. con

Mariano Benedí.

OS

ca-

1911

en

ca

con

ar-

D.ª Felisa y Vicente Marqueta, un campo, sito en la partida de la Campeja, de este término, de cabida de 2 medias; que linda por N. con Antonio Ballesteros, por S. con senda herederos, por este

con camino y por O. con Eulalio Lavilla. D. Antonio Martínez, una viña, sita en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 16 medias; que linda por N. con Antonio Benedí, por S. con Ursula Andrés, por E. con Iñigo

Benedi y por O. con Manuel Gomez.

D. Juan Miguel Asensio, un campo, sito en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 15 medias; que linda por N. con barranco, por S. y E. con mojón de Sestrica y por O. con camino real.

D. Joaquín Pinilla Martínez, un campo, sito en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 9 medias; que linda por N. con monte común, por S. con camino herederos, por E. con Francisco Pinilla y por O. con Camino herederos.

D. José Pinilla Benedí, una viña, sita en la partida de la Lezna, de cabida de 6 medias; que linda por N. con Pablo Ballestero, por S. con Mariano

Pola, por E. y O. con monte común. D. Pedro Pinilla, una viña, sita en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con Felisa Marqueta, por S. con Manuel Marín, por E. con monte co-

mún y por O. con barranco. D. Pedro Pola Lavilla, una viña, sita en la partida del Río, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con camino, por S. con río, por E. con Ignacio Pérez y por O. con monte

D. Joaquín Ratia, una viña, sita en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 7 medias; que linda por N. con Joaquín Carreras, por S. con Manuel Ibáñez, por E. con Manuel Pinilla y por O. con Joaquín Carreras.

El mismo, una viña, sita en la partida de San Blas, de este término, de cabida de 3 medias; que linda por N. con Estefanía Ucedo, por S. con monte común, por E. con Leonor Estanga y por

O. con monte común.

D. Vicente Serrano García, un campo, sito en la partida de la Lezna, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con monte común. por S. con Tomás Aramburo, por E. con monte común y por O. con Manuel Benedí.

D. Juan Sierra Pérez, una viña, sita en la par-

de 2 mědias; que linda por N. con Salvador Benedí, por S. con barranco, por E. con Salvador

Benedí y por O. con barranco.

D. Santiago Tierra Tabuenca, una viña, sita en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 18 medias; que linda por N. con camino, por S. con Petra Saldaña, por E. y O. con Joaquín

D. Pedro Ucedo Forniés, una viña, sita en la partida de Navuchos, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con barranco, por S. con Agustín Benedí, por E. con Manuel Be-

nedí y por O. con Tomás Vicente.

El mismo, una era, sita en la partida de la Virgen, de este término, de cabida de 3 almudes; que linda por N. con Mariano Ucedo. por S. con comino de herederos, por E. con Francisco An-

drés y por O. con Hermita de la Virgen. D. Pedro Ucedo Lázaro, una viña, sita en la partida de la Campeja, de este término, de cabida de 9 medias; que linda por N. y S. con camino herederos, por S. con Ignacio Ucedo y por O. con

\*Pedro Ballestero.

El mismo, una viña, sita en la partida de la Campeja, de este término, de cabida de 6 medias; que linda por N. con Valentín Benedí, por S. con Antonio Barcelona, por E. con monte común y por O. con Antonio Serrano.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esa Oficina los títulos de propiede de 1.º de propiede de 1.º de propiede de 1.º de presenten en esa Oficina los títulos de presenten en esa Oficina los de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Brea, a 24 de julio de 1930.—El Recaudador,

Melchor Sancho.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1925 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que

a continuación se expresan: D. Cayetano Aparicio Monzón, un pajar, sito en la partida de San Juan, que consta de 1 piso y 20 m.²; que linda por D. con camino, por I. con Bruno Almenar y por E. con Elías Sánchez.
El mismo, una casa, sita en la calle de Martí

Lis, núms. 15 y 17; que linda por D. con José Torrubia, por I. con Ramona Arbiés y por E. con calle Taberna, consta de 3 pisos y loo m.<sup>2</sup>

El mismo, un colmenar, sito en la partida de Mataquemada, de este término; que linda con D. Agustín Cisneros y con Antonio Portea y por E. con Mariano Pérez, consta de 1 piso y 6 m.<sup>2</sup>

El mismo, una tercera parte de bodega, sita tida de Piedra Buena, de este término, de cabida | en la partida de Santa María, de este término; que linda con D. Antonio Aguardú, I. con camino y por

E. con Juan Gil, consta de 40 m.2

El mismo, una bodega,, sita en la partida de Santa María, de este término; que linda con D. Pedro P. Melendo, I. con camino y por E. con monte común, consta de 1 piso y 30 m.2

D. José Cisneros Ibáñez, una casa, sita en la calle dle los Artilleros; que linda por D. Pascual Lipe, I. con Irene Sanz y por E. con Paulino Vela,

consta de 2 pisos y de 30 m.²
D.ª Tomasa Cortés Melús, una casa, sita en la la partida de la Losa, núm. 27; que linda por D. con Teresa Portero, por I. con Teresa Portero y por E. con Domingo Portero, consta de 1 piso y 15 m.2

La misma, una casa sita en la partida de La Losa, núm 31; que linda por D. con Tomasa Cortés, por I. con Teresa Portero y por E. con Félix Lá-

zaro, consta de 1 piso y 12 m.2

La misma, una casa sita en la partida de La Losa núm. 33; que linda por D. con Zenón Pelegré, por I. con interesada y por E. con Félix Lázaro,

consta de 2 pisos y 24 m.2

D. Esteban Pelegré Lacarta, una casa sita en la partida de La Carta, núm 20; que linda por D. con Manuel Martínez, por I. con Babil Herrero y por E. con Barrio oculto, consta de 3 pisos v de 7 m.2

D. Juan García Muñoz, una casa sita en la partida del Olivo, núm. 9 D.; que linda por D. con María Latorre, por I. con María Millán y por E. con calle del Moral, consta de 2 pisos y 18 m.2

D. Francisco Gómez Gutiérrez, una mitad casa, sita en la partida de los Gitanos, núm. 42; que linda por D. con Domingo Lázaro, por I. con Andresa Palo y por E. con calle del Moral, consta de 2 pisos y 25 m.2

D. Luis Hernández, una casa, sita en la partida de Cuchilleros, núm. 4; que linda por D. con Felisa López, por I. con Hipólito Polo y por E. con

Castillo; consta de 2 pisos y 15 m.2

D. Anonio Labanda Ruiz, una casa y corral, sita en la partida del Moral, núm. 31; que linda por D. con monte, por I. con Braulio Velázquez y E. con monte; consta de 2 pisos y 15 m.

D. Luis Pedro Lázaro Melendo, una casa, en la calle de la Canal, núm. 28; que linda por D. con Cesáreo Molinero, por I. con Gregorio Ledesma

y por E. con Arenal; consta de 28 m.2

D. Luis Pedro Lázaro Melendo, un pajar, en la partida de Campo Alavés; que linda por D. con Félix Lafuente, por I. con León Alcani y por E. monte; consta de 1 piso y 100 m.²

D. Pascual Lázaro Marco, una casa, sita en la

calle del Moral, núm. 21; que linda por D. con camino, por I. y E. con monte; consta de 1 piso

15 m.

- D. Julio Latorre Alcaide, una bodega, sita en la partida de Santa María; que linda por D. con Isidro Pérez, por I. con Cayetano Aparicio y por E. con Inocencio Lázaro; consta de 1 piso y 6 m.2
- D. Pascual Lipe Esquiriche, una casa, en la calle de Artilleros, núm. 7; que linda por D. e I. con calle Artilleros y E. Simón Cambrondro; consta de'2 pisos y 30 m.2
- D. Carlos Martínez Portero, una casa, en la calle de Despeñadero, núm. 5; que linda por D. con Felipe Naurón, por I. con Victoriano Portero y por E. con Pedro Portero; consta de 1 piso y 10 m.2

D.ª Régula Martínez Clerencia Andrés, media casa y corral en la calle de los Gitanos, núm. 11; que linda por D. María Martínez, por I. con Pascual Lipe y E. barranco; consta de 2 pisos y 24 y 10 m.2

Viuda de Antonio Martínez, una tercera parte de casa, en la calle de los Hiladores, núm. 12; que linda por D. con Felipe Moreno, por I. con José Martínez y por E. con Agustín Rubio; consta de 1 piso y 7 m.2

D. Ignacio Mañer Lacarta, una bodega vina ria, en la calle de los Hiladores; que linda por D. con Pedro Herrero, por I. con camino y por E. con Francisco Lafuente; consta de 1 piso y 8 m.2

D. Manuel Mañer Lacarta, una tercera parte de casa y corral, en la calle Gitanos, núm. 20; que linda por D. con Elías y Daniel Sánchez, por I. con calle Hiladores y E. Valero Alcalde: cons

ta de 20 y 5 m.<sup>2</sup>
D. Marín Marín Lipe y otros, una mitad casa. en la calle de los Hiladores, núm. 13; que linda por D. con José Serrano, por I. con Julián Royo por E. con camino; consta de 3 pisos y 15 m.

D. Felipa Moreno Burgos, una casa, en la calle de la Canal, núm. 2; que linda por D. con Cirilo

Lipe, por I. con Jorge Lipe y por E. con Damiano Royo; consta de 2 pisos y 18 m.<sup>2</sup>

La misma, una cuarta parte de pajar, en la calle de Hiladores, núm. 10; que linda por D. con José Martínez, por I. con José Martínez y por E. con Agustín Rincón; consta de 1 gias y 24 m. con Agustín Rincón; consta de 1 piso y 24 m.

D. Pedro Moreno Portero y Hnos., una bode ga vinaria, en la calle de Santa María; que linda por D. con Cayetano Aparicio, por I. con Pedro Melendo y por E. con Juan Santander; consta de 1 piso y 8 m.<sup>2</sup>

El mismo, una casa, en la calle de la Losa, nu

mero 36; que linda por D. con Basilio Lázaro, por I. con José Soriano y por E. con Basilio Lázaro; consta de 3 pisos y 15 m.<sup>2</sup>
D. Miguel Molinero Palacín, una casa, en la calle de la Canal, núm. 14; que linda por D. con María Donoso, por I. con Cándido Lázaro y por E. con Jorge Line; consta da de sisca y 24 m.<sup>2</sup> E. con Jorge Lipe; consta de 4 pisos y 24 m.

D. José Moreno Lacarta, una casa, en la calle de las Bodegas, núm. 3; que linda por D. con Juan Santander, por I. con Pedro López y por E. con Fedica M. E. con Felipe Monreal; consta de 3 pisos y 10 m.

D. Hipólito Polo Portero, una casa, en la calle de Artilleros, núm. 6; que linda por D. con Luis Hernández, por I. con callejón y por E. con Castillo; consta de 3 pisos y 20 m.2

D. Antonio Portero Bueno, una bodega vinariaen la calle de Santa Maria; que linda por D. con monte, por I. con Antonio Portero y por E. con monte: consta de la circa de la consta monte; consta de 1 piso y 8 m.2

D. José Portero Bueno, una tercera parte de bodega, en la calle de Santa María; que linda por D. Juan Santander, por I. y E. con camino; de 12 m.2 de extensión.

D. Ramón Portero Gil, una casa, en la calle de Barrio Oculto, núm. 5; que linda por D. con Francisca Sanjuán, por I. con José Aguarón y con E. por Tomoso P. con E. por Tomasa Portero; consta de 3 pisos y 18 m.2

D. Félix Portero Lázaro, un pajar, en la partida de Santa Bárbara; que linda por D. con Nicolás Santacruz, por I. con Teófilo Cantero y por E. con era del declarante; consta de 1 piso y 16 m.2

El mismo, una casa, en la calle del Olmo, número 15; que linda por D. con calle del Olmo, por I. con Antonia Horno y por E. con calle del Olmo; consta de 3 pisos y 20 m.2

El mismo, una bodega vinaria, en la calle de Santa María; que linda por D. con Isidro Sánchez, por I. con Narciso Portero y por E. coln Manuel Vilella; consta de 20 m.2

D.ª Pilar Portero Polo, una casa, en la calle de la Fonda, núm. 22; que linda por D. con Jerónimo Iglesias, por I. con Felipe Portero y E. con

calle Losa; consta de 3 pisos y 30 m.<sup>2</sup>
La misma, una casa, en la calle del Castillo, núm. 20; que linda por D. con Cecilio Mañer, por I. con Felipe Narviolé y por E. con Castillo; consta de 1 piso y 12 m.º

D. Bruno Royo Lipe, una casa, en la calle del Olmo, núm. 12; que linda por D. con Clemente Vila, por I. con Teresa Portero y por E. con

huerta; consta de 30 m.<sup>2</sup>
D. Marin Royo Soriano, una casa, en la calle de las Bodegas, núm. 8; que linda por D. con Vicente Royo, por I. con Francisco Sisamón y por E. con Jorge Terrer; consta de 2 pisos y 15 m.2

1-

e

D. Conrado Ruiz Marco, una casa, en la calle del Enado, núm. 29; que linda por D. con Concepción M. cepción Marco, por I. con Félix Velecia y por E. con monte; consta de 2 pisos y 12 m.2

D.ª Irene Sanz Dominguez, una casa, en la calle de Hiladores, núm. 3; que linda por D. con José Cisnero y por I. y E. con Bernabea Tartas; consta de 1 piso y 12 m.<sup>2</sup>
D.<sup>a</sup> Pascuala Sánchez Martínez, una casa y corral en la calla la la contra con la calla la contra con la calla la contra con la calla contra contra con la calla contra co

corral, en la calle de la Canal, núm. 15; que linda por D. con Gregorio Ledesma, por I. con Constantino Polo y por E. con Arenal; consta de 3 pi-

sos y 32 y 20 m.<sup>2</sup>
D. Valero Segura Sárchez, una bodega vinaria, en la calle de Santa María; que linda por D. con Alejo Caudé y por I. y por E. con camino; consta de 1 piso y 6 m.<sup>2</sup>
D.<sup>a</sup> Manuela Sisamón Lázaro, una bodega vinaria sita en la partida de Santa María, de este tér-

ria, sita en la partida de Santa María, de este término; que linda por D. con Marcía Ruiz, por I. con camino y por E. con dehesa; consta de 1 piso y 5 m.2

La misma, una tercera parte de casa, sita en la calle de Solana, núm. 14, de este término; que linda por D. con callejón, por I. con Felipe Portero y por E. con calle San Roque; consta de 20 m.<sup>2</sup>

La misma, una casa y corral, sita en la calle de San Roque, núm. 26, de este término; que linda por D. con calle San Roque, por I. con carretera v por E. con Narciso Ruiz; consta de 2 pisos y 15

D. Clemente Solanas Martínez, una bodega vinaria, sita en la calle de Santa María, de este término; que linda por D. con Francisco Lapuente, por L. con Tomasa Lavier y por F. con camino: te, por I. con Tomasa Javier y por E. con camino; consta de 1 piso y 5 m.2

El mismo, una casa en la calle de San Roque, núm. 16, de este término; que linda por D. con Pedro Serrano, por I. con callejón y por E. con Braulio Gómez; consta de I piso y 12 m.2

D. Mariano Soria Polo, Vda., una casa, sita en la calle de Martí Lis, núm. 25 drcha., de este término; que linda por D. con Rafael Aparicio, por I. con Manuel Lafuente y por E. con María Ruiz; consta de 20 m.2

D.ª Bernabea Tartas, una casa, sita en la calle de Hiladores, núm. 1, de este término; que linda por D. con Irene Sáiz, por I. con calle y por E. con calle Enado; consta de 2 pisos y 20 m.<sup>2</sup> D.<sup>a</sup> Marciala Teresa Burgos, una bodega y

tino sita en la calle de Santa María, de este término; que linda por D. con Hipólito Portero, por I. con Casimiro Portero y por E. con monte;

consta de 1 piso y 8 m.²

D. Pedro Vila Portero, una casa, sita en la calle del Olmo, núm. 16, de este término; que linda por D. con Félix Portero, por I. con callejón y por

E. con Clemente Vela; consta de 2 pisos y 15 m.² Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Torrijo, a 19 de julio de 1930.—El Recauda-

dor, Santos Tarragona.

Don Pedro Estella Palacin. Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que entre los valores a mi cargo para la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por la contribución de utilidades, se hallan los que se expresan a continuación:

Número de orden 386, Juan Cuartero Marod, domiciliado en Pergamino (América), 3,03 pese-

Número 319, D. Miguel Larrinaga Lufarraga, domiciliado en Liverpool (Inglaterra), 2.520 pesetas.

Y como se trata de contribuyentes con resi-doles que si no satisfacen sus cuotas hasta el 10 inclusive de septiembre próximo, incurrirán en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al lo por loo si satisfacen sus descubiertos desde el 21 al último de dicho septiembre, sin más notificación ni requerimiento, según lo dispuesto en el articulo 80 del Estatuto de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto de Recaudación, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, que firmo en Zaragoza a 30 de julio de 1930.—El Recaudador, Pedro Estella.

Don Pedro Estella Palacin, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que entre los valores a mi cargo
para la cobranza voluntaria del tercer trimestre
del año actual por contribución de utilidades, se
hallan los que se expresan a continuación:

* * *	0.4		and the same of the same of		444 4		
1 44 444	100.00	CARRIED CLAS	44 (7 444) 7 44 (7 11	** **	allana	44 45	4-00 12
	0.60	C)-T (   (**T)	nombres	V 211)	ellidos	A CONTRACTOR	1125

Nú	m. de orden, nombres y apellidos y	ptas.
8	Manuel Asin Montull	4'20
15	José Ara Hernández	22'75
31	Trinidad Alonso Pascual	24'95
40	Juan Aznar Marin	14'40
56	Miguel Binaburo Marcos	16'34
100	Pilar Bosch Enriqueta	682'50
113	Pablo Bazán Mur	9,75
114	Leona Barberena González	8'40
116b	isAlejo Asensio Cobos	22,30
124	Desiderio Atienza Cobota	63'59
159	José Carrousán Medina	58'50
174	Joaquín Call y esposa	27,50 137,50
176	Carlos Comín	137'50
179	Plácido Bayo Izquierdo	80'44
188	Andrés Dronda y otro	65'00
190	Rudesindo Durán Garrido	87'62
193	Dolores Esteban Bordás	6'50
210	Félix Félez Sanz de la Rosa	28'35
224	Mariano Clavero Correa y esposa	103'95 64'14
	José Fernández	64 14
225	Nicolás Ferrer Torado	54'11
226	Feliciano Paraíso Gil	7'15
243	Sabina Jimeno Clemente Antonio Gascay Torres	3'02 8'12
264	María González Montes	3'22
265	Francisco Gallo	13'00
266	Manuel Godia Nogués	1'25
268	Juan Jiménez Superosa	3'51
285	Instituto N. de Previsión	19'50
326	Pedro Lac Cazan	18'90
327	Vicente Liñán María	2'52
328	Sixto Lamarca	0'21
329	Generoso Leal Saldaña	9'99
330	Hos. José Salas	10'59
331	Ricardo Salas Cadenas	3'60
332	Rafael López	84'00
333	Vicente García Blasco	133'17
342	Julio Maza Bolea	0'73
390	Severiano Martín	16'25
402	José Orio	2'77 4'87
403	Leandro Oliván	4,87
404	Orús Villamil Marín y otros Marcial Oliver Pérez	1'37
405	Manuel Ortiz	0'63
406	Mariano de la Hoz Saldaña	124,74
439	Fermin Pellicer Bañolo	5'25
440	Nicolás Pérez Martín	5,51
451	Ulpiano Fambina Lalaguna	68'61
452	Ulpiano Fambina Lalaguna	78
464	Marcelino Morón Estanco	9'81
471	María Rué Solanas	16'25
492	Ulpiano Fambina Lalaguna	103'05
494	Gregorio Fortin Cameo	15'60
500	Ignacio Sorrosal	7'80
502	Sociedad Mercantil Española	0'34
503	Francisco Simón Viñas	5'25
504	Francisco Simón Viñas	0'81
505	José María Samper Ubeda	65,
510	Fabiana Tabarner	0'97
511	Fabiana Taberner	2'95 19'31
514 516	Cosme Ulac	6,42
521	Laureano Valenzuela Lazo	2'61
540	Cipriano Vicente	19'50
7	Cipitallo vicente illinini	1

541 542 547 551 590 615	Manuel Vidal Escribano
728	María Lahoz Montañés y otro
734	José Pérez Almenara
925	Juan Mayayo Duplá
1.015	Constantino Ojeda Burriel y esp.
1.050	Elisa Palacio Ferrer ,
1.052	Luis Palomar Boya y esposa
1.100	Francisco Pérez Pérez
1.185	Fermín Rodríguez y esposa
1.220	Adolfo Rubindén Celio y esposa.
1.231	Manuel Sagarra Castillo
1,232	Eugenio y Manuel Salanier Conde
1.283	José M.ª Sta. Ursula de Francia.
1.344	Salvador Taberner Camarasa
1.352	Salvadora Taberner Camarasa
1.399	Hnos. Uribe Echevarría
1.442	María Villanova Tinture
NUMBER OF STREET	

144,79 116,94 40,22 62,77 64,35 15,60 22,30 160,98 1,74 97,30 19,31 6,24 18,19

Y como se trata de contribuyentes cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirvo de contribuyentes cuyo do proceso de contribuyentes cuyo do presente. vincia, a fin de que sirva de aviso a los interesardos: advirtión de la dos; advirtiéndoles que si no satisfacen sus culo tas hasta el diez inclusive de septiembre proximo incurrirán en el apremio del 20 por 100, que des dará reducido al 10 por 100 si satisfacen sus cubiertos danda al 17 cubiertos desde el dia 21 al último de dicho septiembre sin más el mario tiembre, sin más notificación ni requerimento según lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto Recandación Recaudación.

ragoza, a dos de agosto de mil novecientos trein ta.—El Recaudador, Pedro Estella.

# SECCIÓN SÉPTIMA

# Administración de Justicia

# UZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.896.

# Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor que de instrucción ejerciente del distrito de de Pablo de Zara, oza, en causa número 408 1930, sobre estafa, se cita por medio del la presente a Gonzalo Sobrino García, de compare cencia ante este Juzgado, con objeto de prestat declaración como denunciado en dicha causa, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza, 6 de agosto de 1930.—El Secretario P. H., Pedro Suescun.

IMPRENTA DEL HOSPICIO